

Diciembre 2020 - Novedades impositivas del 03-12 al 09-12-2020

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. ALTAS DE CONTRIBUYENTES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4877

Se incorporan contribuyentes a la nómina de agentes de retención que no revisten la calidad de exportadores -Anexo I, RG (AFIP) 2854- y se incorporan contribuyentes a la nómina de agentes de retención que revisten la calidad de exportadores -Anexo II, RG (AFIP) 2854-.

Las presentes modificaciones resultan de aplicación a partir del 1/1/2021.

- **RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIETARIAS. PRÓRROGA PARA SU PRESENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4878

Se prorroga al 30/12/2020 el plazo para presentar el régimen de información anual de participaciones societarias y de rentas pasivas correspondiente al año 2019, y en su caso, a los años 2016, 2017 y 2018.

Asimismo se establecen precisiones respecto del concepto de “Beneficiario Final” y la información respecto de la cadena de particiones intermedias en el caso de estructuras jurídicas que participen en forma indirecta en el capital de los sujetos obligados a informar y del “Registro de Entidades Pasivas del Exterior”.

- **RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS. BENEFICIARIO FINAL. PLAZO ESPECIAL DE INFORMACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4879

Se establece que los fideicomisos constituidos en el país y en el exterior deberán identificar al beneficiario final y proporcionar los datos solicitados por la AFIP a través del servicio denominado “AFIP-DGI Fideicomiso-Beneficiarios Finales”. A tal

efecto, se considerará beneficiaria final a la persona humana que por cualquier medio ejerza el control directo o indirecto del fideicomiso.

En este sentido, se fija un plazo especial para cumplir con la obligación de suministrar los datos vinculados al “beneficiario final” correspondientes al año 2019, operando el mismo el 29/1/2021.

Por su parte, se prorroga al 30/12/2020 el plazo para la presentación de la información correspondiente al año 2019 que deben presentar los fideicomisos del país y del exterior.

▪ **PRESUPUESTO DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021. ASPECTOS IMPOSITIVOS Y PREVISIONALES**

LEY (Poder Legislativo) 27591

Se aprueba la ley de presupuesto de la Nación para el ejercicio 2021. En materia impositiva y previsional, se destacan los siguientes aspectos:

* Se prevé la suba de impuestos internos para los productos electrónicos (art. 110 y 111)

* Se incrementa la alícuota específica para apuestas online (art. 118)

* Se establece una rebaja del impuesto al cheque para empresas del estado (art. 97)

* Se exime del impuesto al valor agregado y de cualquier otro gravamen a la importación para consumo y para vacunas y descartables importados por el Ministerio de Salud y/o el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud destinados a asegurar las coberturas de vacunas para enfermedades prevenibles (arts. 60 y 61)

* Se exime del impuesto sobre los combustibles líquidos y del impuesto al dióxido de carbono a las importaciones de gasoil y diésel oil, y a su venta en el mercado interno, realizadas durante el año 2021, para compensar los picos de demanda que no puedan ser satisfechos por la producción local (art. 59)

* Por último, se restablece desde el 10/1/2021 y por el término de 1 año el Fondo Nacional de Incentivo Docente (art. 13)

* Se establece la suma \$ 91.277.000.000 destinada al pago de deudas previsionales reconocidas en sede judicial y administrativa y aquellas deudas previsionales establecidas en los acuerdos transaccionales celebrados en el marco de la ley 27260, de acuerdo con lo estipulado en los incisos a) y b) del artículo 7 de la misma ley como consecuencia de retroactivos originados en ajustes practicados en las prestaciones del SIPA a cargo de la ANSeS (art. 36)

* Se establecen requisitos e incompatibilidades para los beneficiarios de pensiones graciables (art. 41)

▪ **CONVENIO MULTILATERAL. SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 24 Y 31/12/2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 17/2020

Se declaran inhábiles los días 24 y 31/12/2020 a los fines del cómputo de los plazos procesales de todas las actuaciones administrativas que tramitan ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral.

- **CONVENIO MULTILATERAL. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 18/2020

Se fijan las fechas de vencimiento del período fiscal 2021 para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral.

Señalamos que el vencimiento de la declaración jurada anual del período fiscal 2020 operará entre los días 17/5/2021 y 20/5/2021, según la terminación del número de CUIT.

- **CONVENIO MULTILATERAL. INGRESOS BRUTOS. SIRCREB. DECLARACIONES JURADAS. PAGOS. VENCIMIENTOS PERÍODO FISCAL 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 20/2020

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas decenales y para las declaraciones juradas informativas trimestrales del período fiscal 2021 correspondientes al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a los importes acreditados en cuentas bancarias.

- **CONVENIO MULTILATERAL. SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA “SIRTAC”. VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 21/2020

Se establece el calendario de vencimientos correspondiente al ejercicio fiscal 2021 para la presentación de las declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”.

- **CONVENIO MULTILATERAL. INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN INCLUIDOS EN EL SIRCAR. VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 19/2020

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas del período fiscal 2021 correspondientes a los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR.

- **CONVENIO MULTILATERAL. SIRTAC. SE PRORROGA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA PARA DETERMINADOS CONTRIBUYENTES HASTA EL 1/3/2021**

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

DISPOSICIÓN (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 7/2020

Se prorroga al 1/3/2021 la operatividad del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" para determinados contribuyentes, debido a que los mismos han expresado las dificultades existentes para avanzar con los desarrollos que es necesario realizar en los sistemas a fin de poder procesar el régimen.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). SE CONSIDERAN PRESENTADAS Y ABONADAS EN TÉRMINO HASTA EL 10/12/2020 LAS DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS DE NOVIEMBRE DE 2020 DE E-ARCIBA**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 2214/2020

Se consideran presentadas y abonadas en término hasta el día 10/12/2020 las declaraciones juradas y pagos del período noviembre de 2020 de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad de Buenos Aires (e-ARCIBA), cuyo vencimiento opera el día 9/12/2020.

- **BUENOS AIRES. PRÓRROGA DE LOS BENEFICIOS PROMOCIONALES PARA LOS PARTIDOS DE PATAGONES, VILLARINO, PUÁN Y TORNQUIST**

DECRETO (Poder Ejecutivo Bs. As.) 1111/2020

Se prorrogan por 5 años los beneficios promocionales establecidos para los Partidos de Patagones -L. (Bs. As.) 12322-, Villarino, Puán y Tornquist -L. (Bs. As.) 12323- a partir del 1/1/2021.

Recordamos que los citados beneficios consisten, entre otros, en exenciones impositivas para las actividades productivas del sector agropecuario, el comercio y la industria.

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA DE LAS MODIFICACIONES TEMPORALES Y CON DETERMINADOS ALCANCES DEL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE**

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 960/2020

El Ministerio de Economía prorroga hasta el 22 de diciembre de 2020, inclusive, la vigencia del régimen de facilidades de pago permanente para tributos recaudados por la Dirección General de Rentas -R. (ME) 12/2004-, con determinados alcances.

- **TUCUMÁN. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 140/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2021.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. SANTIAGO DEL ESTERO**

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 253/2020

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en la Provincia de Santiago del Estero, a las explotaciones ganaderas, tamberas y agrícolas de cultivo de invierno afectadas por sequía, en todo el territorio provincial.

- **CHACO. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO FISCAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2057/2020

Se establece el procedimiento a seguir para los contribuyentes que soliciten transferencia de crédito fiscal -arts. 64 y 65 del CT Provincial-.

- **CATAMARCA. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO DE LOS TRIBUTOS, ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS**

DISPOSICIÓN (Agencia de Recaudación Catamarca Catamarca) 55/2020

Se establece un plan de facilidades de pago de los tributos, actualizaciones, recargos y multas adeudados comprendidos desde el 1 de junio de 2020 en adelante.

- **MENDOZA. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

LEY (Poder Legislativo Mendoza) 9266

La Provincia de Mendoza adhiere al régimen de promoción de la economía del conocimiento -L. 27506-.

Al respecto, señalamos que los beneficiarios del régimen mencionado gozarán de estabilidad fiscal, exclusivamente en el impuesto sobre los ingresos brutos y en el impuesto de sellos, respecto de las actividades objeto de promoción, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

- **CHACO. REGLAMENTACIÓN DE LOS BENEFICIOS PARA PYMES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA DEL SECTOR TURISMO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2058/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se establecen los requisitos, plazos y condiciones para acceder a los beneficios para las pymes otorgados en virtud de la emergencia del sector turístico declarada -L. (Chaco) 3169-V-.

- **FORMOSA. PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS PROCESALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 63/2020

Se prorroga, hasta el 20/12/2020, inclusive, la suspensión del cómputo de los plazos previstos en los distintos procedimientos, ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa, vinculados con la determinación, fiscalización y percepción de los tributos y la aplicación de sanciones por infracciones materiales y formales relacionados con los mismos.

Destacamos que la suspensión no implica la prórroga de los vencimientos de impuestos.

- **TUCUMÁN . PRÓRROGA ALICUOTA 0% EN EL IMPUESTO DE SELLOS APLICABLE A DETERMINADOS ACTOS Y CONTRATOS**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2267-3/2020

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2268-3/2020

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2269-3/2020

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2270-3/2020

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2271-3/2020

Por medio de los Decretos 2267-3/2020 2268-3/2020, 2269-3/2020, 2270-3/2020 y 2271-3/2020 , se prorroga, hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive, la alícuota 0% en el impuesto de sellos aplicable a determinados actos y contratos vinculados con las medidas de promoción otorgadas en el marco de la emergencia epidemiológica.

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA ALÍCUOTA DEL 0% EN INGRESOS BRUTOS PARA ACTIVIDADES DE BARES, RESTAURANTES, EXPENDIO DE HELADOS, ALQUILER DE INMUEBLES PARA FIESTAS, GIMNASIOS Y AFINES**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2272-3/2020

Se prorroga hasta el 28 de febrero de 2021 inclusive la alícuota del 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos respecto a las actividades de bares, restaurantes, expendio de helados, alquiler de inmuebles para fiestas, gimnasios y afines -D. (Tucumán) 1520-3/2020-.

- **MISIONES. PRÓRROGA DEL PLAZO DE COMUNICACIÓN DE LAS NÓMINAS A LOS AGENTES DE RETENCIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 54/2020

Se prorroga al 1 de enero de 2021 el plazo a partir del cual la Dirección General de Rentas comunicará a los agentes de retención quincenalmente la nómina de los sujetos pasibles de retención, con 5 días de antelación al inicio de la próxima quincena, como así también los sujetos excluidos -RG (DGR Misiones) 48/2020-.

- **CHACO. MODIFICACIONES AL NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES CON DETALLE DE ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2060/2020

Se establecen modificaciones en el nomenclador de actividades económicas con el detalle de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (ATP Chaco) 1968/2019- en concordancia con las modificaciones introducidas a la ley tarifaria - L. (Chaco) 3168-F-.

- **CHACO. PROCEDIMIENTO PARA EL RESETEO DE LA CLAVE FISCAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2059/2020

Se habilita a partir del 14/12/2020 un nuevo mecanismo de reseteo de clave fiscal.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS O INFRACCIONES COMETIDAS AL 31/10/2020**

LEY (Poder Legislativo Santiago del Estero) 7302

Se establece un régimen de regularización tributaria de carácter general, con condonación de intereses y multas, para todos los contribuyentes y demás responsables por los impuestos, tasas y contribuciones cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección General de Rentas de la provincia de Santiago del Estero, por obligaciones vencidas o infracciones cometidas hasta el 31 de Octubre de 2020.

La adhesión al régimen podrá realizarse hasta el día 30/12/2020. Destacamos que las deudas podrán regularizarse en hasta 60 cuotas y con un interés de financiación del hasta 1,5%.

Por otra parte, se establecen beneficios fiscales para quienes sean considerados contribuyentes cumplidores.

En los casos que el contribuyente fuere declarado como cumplidor en el impuesto sobre los ingresos brutos, tendrá como beneficio en los 6 o 3 anticipos siguientes, según sea contribuyente categoría A o B, una reducción del 20% del impuesto determinado.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. MONTO MÍNIMO DE LAS MULTAS POR DEFRAUDACIÓN FISCAL**

LEY (Poder Legislativo Santiago del Estero) 7303

Se dispone que en ningún caso el monto de la multa por defraudación fiscal podrá ser inferior a la suma de \$ 150.000,00, importe que podrá ser actualizado por el Poder Ejecutivo, previo dictamen del Ministerio de Economía de la Provincia.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 21

1. **IVA** | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.
2. **IVA Digital** | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: 2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 - BO: 1/10/2019 aplicable a responsables
3. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 2-3
4. **Régimen Informativo de Compras y Ventas | DDJJ informativa| Diciembre 2020| CUIT: 4-5| Nota:** Sujetos obligados: aplicable a sujetos que no utilizan el libro IVA Digital. Según RG (AFIP) 3685, art. 5 - BO: 22/10/2014
5. **Monotributo** | Pagos mensuales | Diciembre/2020 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 4309, art. 35 BO: 19/9/2018.
6. **Débitos y créditos** | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
7. **Internos** | DDJJ | Diciembre 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: RG (AFIP) 2825, art. 6 – BO: 6/5/2010 y RG (AFIP) 4172-E – BO: 26/12/2017
8. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Diciembre 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) - BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
9. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: cuarta semana** | DDJJ informativa | Diciembre 2020 | CUIT: todos | Nota: 2° semana de diciembre 2020. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 - BO: 17/12/2013.
10. **Débitos y créditos** | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

11. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 1

MARTES 22

- 1. IVA** | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.
- 2. IVA Digital** | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: 4-5 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 - BO: 1/10/2019 aplicable a responsables
- 3. IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 4-5
- 4. Régimen Informativo de Compras y Ventas [DDJJ informativa] Noviembre 2020** | CUIT: 6-7 | Nota: Sujetos obligados: aplicable a sujetos que no utilizan el libro IVA Digital. Según RG (AFIP) 3685, art. 5 - BO: 22/10/2014
- 5. Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Diciembre 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) - BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
- 6. Débitos y créditos** | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
- 7. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 2
- 8. Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de retención** | Pago a cuenta | Noviembre/2020 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Retención: 1ª quincena de noviembre 2020

MIÉRCOLES 23

- 1. Precios de transferencia: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: cierre de ejercicio: 6/2020. Cierre: junio 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 0-1 Nota: Estudio

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 6/2020 según RG (AFIP) 4717 - BO: 15/5/2020

- 2. Precios de transferencia: Informe Maestro. Cierre: diciembre 2019** | DDJJ informativa | CUIT: 0-1 Informe Maestro: para los cierres de ejercicio fiscal 12/2019 según RG (AFIP) 4759 - BO: 13/7/2020
- 3. IVA** | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.
- 4. IVA Digital** | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: 6-7 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 - BO: 1/10/2019 aplicable a responsables
- 5. IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 6-7
- 6. Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Diciembre 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 1º quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) - BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
- 7. Derechos de exportación por prestación de servicios** | Ingreso del saldo resultante | Noviembre 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 4400, art. 9 - BO: 23/1/2019
- 8. Débitos y créditos** | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3º - BO: 14/8/2006
- 9. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 3

JUEVES 24

- 1. Precios de transferencia: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: cierre de ejercicio: 6/2020. Cierre: junio 2020** | DDJJ informativa | CUIT: 2-3 Nota: Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 6/2020 según RG (AFIP) 4717 - BO: 15/5/2020
- 2. Precios de transferencia: Informe Maestro. Cierre: diciembre 2019** | DDJJ informativa | CUIT: 2-3 Informe Maestro: para los cierres de ejercicio fiscal 12/2019 según RG (AFIP) 4759 - BO: 13/7/2020

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

3. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 4
4. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de retención** | Pago a cuenta | Diciembre/2020 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Retención: 1^a quincena de diciembre 2020